COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA: No. FDLSF-CCV-163-2022,
PROCESO No. FDLSF-MC-011-2022

CONTRATISTA: SABANA COMPANY A&Y SAS

NIT. No.: 901.524.576-8

OBJETO: ADQUISICION DE CHALECOS Y GORRAS PARA VENDEDORES INFORMALES DE LA LOCALIDAD SANTA FE QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ACUERDO DE VENDEDORES BENEFICIADOS.

Dando cumplimiento a lo señalado en los literales C y D del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. ítem 6 del Decreto 1082 de 2015, de manera atenta le comunico que el FDLSF, ha aceptado de manera expresa e incondicional su oferta la cual fue presentada el 14 de junio de 2022 por la plataforma electrónica SECOP II.

De acuerdo con lo señalado en los estudios previos, la invitación publica, anexos y en su oferta, las condiciones del CONTRATO DE COMPRAVENTA son las siguientes:

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente contrato se encuentran disponibles en el documento denominado "Anexo Técnico" y en los Estudios Previos que se encuentran adjuntos en el proceso de selección FDLSF-MC-011-2022, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

2. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3. VALOR

El valor del contrato corresponde a **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($28.000.000),** monto agotable, incluido IVA y la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato se adjudica por el valor total del presupuesto oficial del proceso (monto agotable). Por consiguiente, los elementos y servicios a adquirir serán por el valor unitario ofrecido en su oferta económica, conforme a las especificaciones del Anexo Técnico; el cual conforme a los valores ofertados en la plataforma SECOP II corresponden a los siguientes:

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA: No. FDLSF-CCV-163-2022,
PROCESO No. FDLSF-MC-011-2022

3.2	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (No modificable) En este campo el proponente debe dar	
3.2.1	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (No modificable) En este campo el proponente debe dar cumplimiento al requerimiento de la Entidad Estatal, este valor por lo tanto será el mismo valor del presupuesto oficial, este valor no podrá ser modificado por los proponentes ya que no será tenido en cuenta para la ponderación y en caso de ser modificado por error será rechazada la oferta.	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

28.000.000,00

Ref. Artículo	Codigo UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		VALOR TOTALO DEL CONTRATO, IVA INCLUIDO	1,00	UN	28.000.000,00	28.000.000,00	28.000.000,00

3.3	OFERTA ECONOMICA	
3.3.1	EL PROPONENTE DEBERÁ DILIGENCIAR LOS VALORES UNITARIOS DE CADA ITEM INCLUIDO IVA	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

66.000,00

Ref. Artículo	Codigo UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1		Chalecos	1,00	UN	85.680,00	52.000,00	52.000,00
2		Gorras	1,00	UN	20.726,00	14.000,00	14.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: La Entidad No reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante el trámite del proceso de selección, como durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual; por lo tanto, los proponentes deben proyectar el valor de la oferta teniendo en cuenta el objeto del negocio respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de este contrato para todos los efectos aplica lo establecido en el artículo 447 del Estatuto Tributario: "En la venta y prestación de servicios, la base gravable será el valor total de la operación, sea que ésta se realice de contado o a crédito, incluyendo entre otros los gastos directos de financiación ordinaria, extraordinaria, o moratoria, accesorios, acarreos, instalaciones, seguros, comisiones, garantías y demás erogaciones complementarias, aunque se facturen o convengan por separado y aunque, considerados independientemente, no se encuentren sometidos a imposición."

PARÁGRAFO TERCERO: La Entidad se reserva la facultad de liberar los saldos no ejecutados del contrato.

3.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 563 de la vigencia fiscal 2022, con cargo al proyecto 2130 - Espacio público mas seguro y construido colectivamente en Santa Fe.

FORMA DE PAGO

El FONDO pagará el valor del presente CONTRATO de la siguiente forma:

Se realizará un único pago del 100% del valor del contrato, contra entrega a satisfacción del supervisor o apoyo a la supervisión, dicho pago estará sujeto a la programación anualizada de caja - PAC de la dirección

distrital de tesorería y el fondo de desarrollo local de Santa Fe y a las fechas de pago establecidas, lo cual no generará intereses moratorios.
Este pago se realizará a través de una consignación a cuenta bancaria corriente o de ahorros señalada por el contratista, previos descuentos de ley.

Para dicho pago el contratista deberá hacer la presentación de los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
- Factura electrónica o documento equivalente.
- Certificación bancaria

No obstante, lo anterior, el pago estará sujeto a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la oficina de presupuesto del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

Los retrasos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Elimínense todas las referencias al régimen simplificado del impuesto a las ventas y del impuesto nacional al consumo. Las normas que se refieran al régimen común y al régimen simplificado se entenderán referidas al régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas (IVA).

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE hará los pagos al CONTRATISTA mediante el Sistema Automático de Pagos a la cuenta bancaria que establezca el CONTRATISTA y estarán sujetos a la Programación del Programa Anual de Caja y disponibilidad de recursos en la Tesorería Distrital.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección, en todo caso los pagos a terceros estarán supeditados a aprobación del mismo.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en esta Invitación. Los retardos que se presenten por este concepto será responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SEGUNDO: (Sólo aplica para responsables de IVA) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT".

PARÁGRAFO TERCERO: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja - PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe y a las fechas de pagos establecidos, lo cual no generará intereses moratorios. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades realizadas con todos los soportes en los cinco (5) días de cada mes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la proyección de cada pago, previamente el contratista deberá enviar la prefactura al correo destinado por la entidad, para la revisión y aprobación por parte del apoyo a la supervisión, y así, posteriormente el contratista proceda a la elaboración de la factura.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Entregar cada uno de los elementos en el almacén del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ubicado en la dirección calle 21 # 5 – 74.
4. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
6. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de

Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).

8. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
9. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50de la Ley 789 de2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Hacer entrega de los chalecos y las gorras de acuerdo con las especificaciones y características técnicas solicitadas y el manual de imagen de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en las fechas y lugares exigidos.
2. Realizar entrega muestra del chaleco y la gorra, para la verificación de telas, colores, logos y diseño, en el plazo solicitado por el FDLSF después de la firma del acta de inicio, los costos derivados de esta muestra serán asumidos por el contratista, la muestra aprobada será custodiada por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y será propiedad del FDLSF hasta que se haga entrega del 100% de los chalecos.
3. Efectuar la verificación de tallas, de acuerdo con el listado de entregado por la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, en el cual se darán especificaciones del tallaje (tallaje hombre – tallaje mujer) y de las dimensiones de loa chalecos, para determinar la cantidad de chalecos que solicitarán por talla, esto en un plazo máximo de 8 días después de la firma del acta de inicio.
4. Realizar una única entrega con la totalidad de los chalecos y las gorras, en las fechas y lugares exigidos.
5. Entregar los chalecos y las gorras en bolsas transparentes, debidamente marcadas con talla y género.
6. Remplazar los chalecos y/o las gorras que se encuentren defectuosos, o que no cumplan con las especificaciones solicitadas, sin generar costos adicionales al FDLSF, durante los cinco (5) siguientes días hábiles a la solicitud de la reposición.
7. Ejecutar el cumplimiento del contrato de acuerdo con lo establecido en el acuerdo 744 del 03 de septiembre del 2019 "Por medio del cual se dictan los lineamientos para el uso de la marca ciudad "Bogotá" y se dictan otras disposiciones."
8. Dar estricto cumplimiento a la normatividad y lineamentos de salud que se genere en el marco de la Pandemia COVID 19.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
10. Verificar a través del supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato, que el contratista de

cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.

11. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

4.3. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE, Nit. 899.999.061-9, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que ampare, a través de cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria.

Esta garantía deberá constituirse dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES a la fecha de suscripción o aceptación del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad.

La garantía debe cumplir los siguientes amparos y cumplir todas las condiciones que se señalan a continuación:

AMPARO	% DE CUBRIMIENTO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por el periodo de ejecución del contrato y 6 meses más, a partir de la suscripción del contrato. Nota: sin embargo, como establece el Decreto 1082 la garantía deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Un (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA: No. FDLSF-CCV-163-2022,
PROCESO No. FDLSF-MC-011-2022

Las vigencias y suficiencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del FDLSF.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este numeral y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del FDLSF y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente Al FDLSF para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el FDLSF asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el FDLSF, teniendo en cuenta que el objeto de estas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El contratista deberá mantener indemne al FDLSF, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar las garantías y seguros, en el evento que se adicione el valor del contrato o se prorrogue o suspenda o cualquier novedad contractual su vigencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías estarán regidas por lo establecido en la Sección III subsección I del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías y pólizas constituidas deberán amparar el contrato y requerirán ser aprobadas por el Fondo de Desarrollo Local.

PARÁGRAFO CUARTO: Los valores asegurados y las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

6. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011 el Fondo tendrá la facultad de interponer multas, declarar el incumplimiento y/o aplicar la cláusula penal mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso y en desarrollo de la actuación administrativa correspondiente.

7. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, se generará a cargo del mismo a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho de acuerdo con el informe presentado por el supervisor del contrato y hasta tanto se dé el cumplimiento de tales obligaciones, multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del presente contrato, sin sobrepasar el 10% de su valor. Parágrafo Primero: Para hacer efectivas las multas se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas se descontarán de cualquier suma que EL FONDO le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial, total, tardío o defectuoso del contrato o cuando se declare la caducidad del mismo, pagará el Contratista al Fondo hasta una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Parágrafo Primero: Para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria se observará el proceso señalado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo Segundo: Las partes acuerdan expresamente que en aplicación de la figura de la compensación, el valor de la cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que el Fondo le adeude al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

9. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne al Fondo contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el Fondo por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne el Fondo y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El Fondo, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el Fondo, sin que la

responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL FONDO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa al Fondo, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Fondo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

10. MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato se hará por el SECOP II. A. Cesión y subcontratación: El presente contrato no podrá ser cedido, ni su objeto subcontratado a ningún título por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito del FONDO. B. Suspensión: Por circunstancias de Fuerza Mayor, Caso Fortuito o interés general debidamente comprobados o mutuo acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta motivada en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo de ejecución del contrato ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados hasta la fecha de la suspensión. Para reiniciarlo se firmará otra acta y se prorrogarán las Garantías.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo de ejecución sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar por SECOP II. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago del tiempo efectivamente servido o los bienes entregados.

12. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las controversias o diferencia que surjan entre e contratista y el FDLSF contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prorroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

13. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL:

Los contratos que celebra el FONDO son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, el CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre el FONDO y el

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA: No. FDLSF-CCV-163-2022,
PROCESO No. FDLSF-MC-011-2022

CONTRATISTA, por una parte, y entre FONDO y el personal que se encuentre al servicio o dependencia del CONTRATISTA, por la otra. Será obligación del CONTRATISTA cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTA(s). Por las razones anteriormente expuestas, el FONDO se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al FONDO de las mismas. Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

14. DOCUMENTOS

Forman parte del presente Contrato, el estudio previo, anexos, la invitación a contratar y su complemento, los anexos, anexo ficha técnica la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, las actas y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes.

15. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA

Será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL CONTRATISTA

Estará exento de responsabilidad por el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, solamente cuando sea consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito comprobados conforme a la ley.

17. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado en la fecha de su suscripción. Para su ejecución requiere de: a) La expedición del registro presupuestal. b) Aprobación por parte del FONDO de la garantía única, y c) Suscripción del acta de inicio.

18. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde local o quien este designe como su apoyo.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
CONTRATO DE COMPRAVENTA: No. FDLSF-CCV-163-2022,
PROCESO No. FDLSF-MC-011-2022

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión del contrato en un tercero.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Dirección de Contratación.

19. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos judiciales y extrajudiciales la ciudad de Bogotá. Las notificaciones que una de las partes deba hacer a la otra, se harán mediante correo certificado a las siguientes direcciones físicas y electrónicas FONDO: Calle 21 No. 5-74 Bogotá, D.C. CONTRATISTA: Cr 20 No. 4 A 90, de Bogotá D.C. -MAIL: sabanacompanyay@gmail.com , TEL: 3112025420-3214158011

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local de Santa Fe (E)

Elaboró: Gustavo Pinto Rubio – Profesional Contratista - Abogado Apoyo Contratación – FDLSF
Revisó: Luisa Fernanda Perez – Profesional especializada FDLSF
Aprobó: Adriana Katherinne Gutierrez - Profesional Contratista – Abogada Contratación – FDLSF